

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**25516** *ORDEN 111/01548/1982, de 13 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de marzo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Muñoz Francés, Brigada de Artillería.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Eduardo Muñoz Francés, Brigada de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de enero de 1980 y 12 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 24 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Muñoz Francés contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de treinta de enero y doce de noviembre de mil novecientos ochenta, debemos declarar y declaramos nulas estas resoluciones; consecuentemente disponemos que dicha Sala de Gobierno debe señalar al recurrente nuevos haberes pasivos teniendo en cuenta, además de los factores no debatidos el porcentaje del noventa aplicable a la base reguladora, e imponemos a la Administración las costas causadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia,

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 13 de agosto de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**25517** *ORDEN de 30 de julio de 1982 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Samuel Marqués Cámara.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 325/1981, promovido por don Samuel Marqués Cámara contra la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de febrero de 1981, que resuelve el concurso de traslados entre funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia con fecha 15 de junio de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número trescientos veinticinco de mil novecientos ochenta y uno, interpuesto por don Samuel Marqués Cámara contra la resolución de veinte de febrero de mil novecientos ochenta y uno, del Ministerio de Hacienda-Subsecretaría, debemos declarar ajustada a derecho la referida resolución, sin perjuicio del derecho del recurrente a participar en los sucesivos concursos que se convocaren; sin expresa condena en costas.»

De acuerdo con el anterior fallo, este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado a), de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de

1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**25518** *ORDEN de 11 de agosto de 1982 por la que se dispone la iniciación del funcionamiento de las administraciones de Hacienda de San Andrés-Horta y San Feliú de Llobregat (Barcelona).*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 25 de abril de 1979 se estableció la Administración de Hacienda de San Andrés-Horta en Barcelona y por la de 25 de marzo de 1980, la de San Feliú de Llobregat, en la misma provincia. Ambas Administraciones cuentan ya con instalaciones y medios suficientes para iniciar su actividad por lo que procede disponer su inmediato funcionamiento.

Como en todas las Administraciones de Hacienda cuyo funcionamiento se ha iniciado, se considera necesario delegar en el Delegado de Hacienda de la provincia las facultades que el Real Decreto de 20 de febrero de 1979 concede a este Ministerio para disponer la sucesiva atribución de competencias y establecer el grado de desarrollo de su estructura orgánica dentro del marco fijado por el artículo 28 del Real Decreto antes citado.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de la publicación de esta Orden, iniciarán su funcionamiento las Administraciones de Hacienda de San Andrés-Horta y de San Feliú de Llobregat, en Barcelona, establecidas por las Ordenes ministeriales de 25 de abril de 1979 y 25 de marzo de 1980, respectivamente.

Segundo.—Las funciones que corresponden a las Administraciones de Hacienda a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto de 20 de febrero de 1979 serán atribuidas a cada una de éstas de forma gradual en el tiempo y con criterios flexibles, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 30 y disposición final primera del mismo texto, por el Delegado de Hacienda, por delegación del Ministro de Hacienda, adoptando la estructura orgánica prevista en el artículo 28 del repetido Real Decreto en la medida que derive de las funciones en cada caso atribuidas. El Delegado de Hacienda dará cuenta a la Inspección General del Departamento de las funciones que en cada momento vaya atribuyendo a cada Administración de Hacienda.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1982.—P. D., el Subsecretario, Arturo Romani Biescas.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Presupuestos y Gasto Público.

**25519** *RESOLUCION de 15 de julio de 1982 de la Dirección General del Tesoro, por la que se concede la autorización número 275 a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Pamplona, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Pamplona, para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su Instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio,

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 275 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público, cuentas restringidas de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos», exclusivamente para los de naturaleza estatal, no concertados.

Madrid, 15 de julio de 1982.—El Director general, Juan Aracil Martín.